

9 de abril de 2014

JPE-032  
Segunda Extensión

### RESOLUCIÓN

#### **EXIMIENDO A LA AUTORIDAD DE LOS PUERTOS Y A LA COMPAÑÍA DE FOMENTO INDUSTRIAL DE LA PRESENTACIÓN DE CONSULTAS DE TRANSACCIÓN DE TERRENOS PÚBLICOS Y/O DE LA PRESENTACIÓN Y APROBACIÓN DE PLANOS Y RESOLUCIONES DE LOTIFICACIÓN DE TERRENOS RELACIONADAS CON EL ARRENDAMIENTO, SUB-ARRENDAMIENTO, CONSTITUCIÓN DE DERECHOS DE SUPERFICIE, USUFRUCTO Y/O USO DE TERRENOS, ESTRUCTURAS EXISTENTES Y/O PROYECTOS DE CONSTRUCCION DE NUEVAS ESTRUCTURAS PARA MANTENIMIENTO, REPARACIÓN Y/O ACONDICIONAMIENTO DE NAVES AÉREAS**

La Autoridad de los Puertos de Puerto Rico (la "Autoridad"), creada mediante la Ley Núm. 125 de 7 de mayo de 1942, según enmendada, es la agencia pública con la responsabilidad de desarrollar y mejorar las instalaciones portuarias del Estado Libre Asociado de Puerto Rico para la transportación mediante servicio aéreo y marítimo hacia y desde Puerto Rico. En el descargo de sus responsabilidades, la agencia construye estructuras que son utilizadas para el manejo de pasajeros y de carga, desarrolla terrenos y construye muelles y aeropuertos.

La Compañía de Fomento Industrial de Puerto Rico (la "Compañía"), creada mediante la Ley Núm. 188 de 11 de Mayo de 1942, según enmendada, es la agencia pública con la responsabilidad de proveer apoyo y asistencia técnica a industrias locales y extranjeras con negocios establecidos en Puerto Rico, promover el fomento industrial del país, proveer herramientas dirigidas a la inversión de capital privado y proveer préstamos a entidades privadas con el propósito de fomentar la economía de Puerto Rico y especialmente su industrialización.

Mediante la Ley Núm. 32 de 27 de febrero de 2014, mejor conocida por la "Ley para la Promoción de la Industria de Mantenimiento, Reparación y Acondicionamiento de Naves Aéreas de Puerto Rico" (en adelante, la "Ley de MRO"), entre otras cosas, se establece que será política pública del Estado Libre Asociado de Puerto Rico incentivar el establecimiento en Puerto Rico de una industria de mantenimiento, reparación y acondicionamiento (conocida en inglés como "*maintenance, repair & overhaul*" ó "MRO") de naves aéreas.

Según el Artículo 3 de la Ley de MRO, la Compañía es la entidad gubernamental encargada de administrar e implantar las disposiciones de dicha ley y se ordena a todas las agencias, corporaciones o instrumentalidades públicas, municipios y subdivisiones políticas del Estado Libre Asociado de Puerto Rico (las "Entidades Gubernamentales") a brindar toda la ayuda, cooperación, asistencia y colaboración necesaria para la consecución de los proyectos de mantenimiento, reparación y acondicionamiento de naves aéreas.

La Compañía y la Autoridad informan a esta Junta de Planificación que han recibido propuestas de diversas compañías extranjeras que interesan ubicar en las instalaciones aeroportuarias de Puerto Rico distintas operaciones destinadas al mantenimiento, reparación y/o acondicionamiento de naves aéreas (las "Compañías de Servicios de Aviación"), lo anterior, principalmente por nuestra disponibilidad de mano de obra especializada en el campo tecnológico.

Basado en todo lo antes expuesto, la Compañía y la Autoridad han solicitado a esta Junta que evalúe la posibilidad de autorizar el otorgamiento de contratos de arrendamiento, sub-arrendamiento, constitución de derechos de superficie, usufructo y uso de predios de terreno, estructuras existentes y/o a construirse, en donde estas Compañías de Servicios de Aviación interesen (i) arrendar o de cualquier otra manera utilizar estructuras existentes de la Compañía o la Autoridad y/o (ii) realizar la construcción de nuevas instalaciones y/o estructuras en propiedades de, o bajo la custodia y/o posesión de la Compañía o la Autoridad, a ser destinadas al mantenimiento, reparación y/o acondicionamiento de naves aéreas sin la necesidad de presentar ni obtener Consultas de Transacción de Terrenos Públicos para tales fines.

Igualmente, la Autoridad y la Compañía solicitan que para estos proyectos donde se solicita se les exima de presentar y obtener la Consulta de Transacción de Terrenos Públicos, se les exima además de la presentación de solicitudes de cualquier tipo de lotificación dirigidas al arrendamiento, sub-arrendamiento, constitución de derechos de superficie, usufructo y uso de predios de terreno, estructuras existentes y/o estructuras a construirse de la Compañía o de la Autoridad a ser utilizados para el establecimiento de las operaciones de mantenimiento, reparación y/o acondicionamiento de naves aéreas por las Compañías de Servicios de Aviación.


Del estudio de dicha solicitud esta Junta de Planificación concluye que lo propuesto por la Autoridad y la Compañía constituyen transacciones que generalmente no alteran el uso de los terrenos envueltos, no menoscaban la infraestructura existente, impactan positivamente el desarrollo del país, ayudan en la creación de empleos y no producen efectos significativos sobre el proceso de planificación.

Por lo tanto, tomando en consideración lo anteriormente expuesto y en virtud de las disposiciones de la leyes, reglamentos y normas de planificación vigentes, esta Junta de Planificación en su reunión de 9 de abril de 2014 y mediante esta Segunda Extensión a la Resolución Número JPE-032, acordó **EXIMIR** y por la presente **EXIME** a la Autoridad y a la Compañía de la presentación ante esta Junta de Planificación, la Oficina de Gerencia de Permisos y/o cualquier otra entidad gubernamental sucesora de estas, de la presentación de una Consulta de Transacción de Terrenos Públicos para el arrendamiento, sub-arrendamiento, constitución de derechos de superficie, usufructo y uso de predios de terreno y estructuras existentes y/o a construirse a ser utilizados para la operación de mantenimiento, reparación y/o acondicionamiento de naves aéreas por las Compañías de Servicios de Aviación, entre (i) la Autoridad y la Compañía, (ii) la Autoridad y cualquier Compañía de Servicios de Aviación y/o (iii) la Compañía y cualquier Compañía

de Servicios de Aviación en los aeropuertos o zonas portuarias. Acordando además esta Junta de Planificación **EXIMIR**, y por la presente **EXIME** a la Autoridad y a la Compañía de la presentación ante esta Junta de Planificación, la Oficina de Gerencia de Permisos y/o cualquier otra entidad gubernamental sucesora de estas de la presentación y aprobación de planos y resoluciones de lotificación de terrenos destinados al arrendamiento, sub-arrendamiento, derechos de superficie, usufructo y uso de terrenos para el establecimiento de operaciones de mantenimiento, reparación y/o acondicionamiento de naves aéreas por las Compañías de Servicios de Aviación en los aeropuertos o zonas portuarias. **DISPONIÉNDOSE, ADEMÁS QUE**, para la presentación en el Registro de la Propiedad de cualquier lotificación de terrenos dirigida a la consecución de lo anteriormente expuesto, bastará con la presentación de un plano de mensura debidamente certificado por un agrimensor o ingeniero licenciado para tales fines donde se muestre la lotificación de terrenos solicitada.

  
Luis García Pelatti  
Presidente

  
Pedro M. Cardona Reig  
Miembro Asociado

  
Norma I. Peña Rivera  
Miembro Asociado

Excusado  
Juan C. Santiago Colón  
Miembro Asociado

Excusada  
Sylvia Rivera Díaz  
Miembro Alterno

**CERTIFICO:** Que la anterior es copia fiel y exacta del acuerdo adoptado por Junta de Planificación de Puerto Rico, en su reunión celebrada el 9 de abril de 2014 y para su conocimiento y uso general expido y notifico a las partes la presente copia bajo mi firma y sello oficial de la Junta.

En San Juan Puerto Rico, hoy 09 ABR 2014

  
Myma Martínez Hernández  
Secretaria Interina